



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 15 de octubre de 2004.-

VISTO la necesidad de dictar un reglamento de exámenes que respete la realidad académica actual.-

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de exámenes vigente es la Resolución N° 288/76 establecida por el Interventor de la última dictadura militar, con las sucesivas modificaciones que posteriormente se establecieron.-

Que la norma resulta absolutamente perimida e inadecuada para la situación actual.-

Que en la práctica la misma no es considerada, generándose de hecho un vacío normativo respecto al tema.-

Que resulta necesario contar con un Reglamento de Exámenes que refleje los lineamientos que actualmente sigue la institución, a los efectos de establecer normas claras para los docentes, estudiantes y no docentes.-

Que la Secretaría Académica ha elaborado una propuesta al respecto, teniendo en cuenta los aspectos positivos que oportunamente introdujo el Consejo Directivo a través de diversas resoluciones, que serán derogadas a los efectos de integrarlas en un cuerpo único.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Reglamento General de Exámenes Finales" que consta en el Anexo I de la presente resolución, el cual tiene aplicación a todos los estudiantes de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, como también a cualquier otra categoría de estudiantes de las asignaturas de dichas carreras como ser estudiante oyente, estudiante de intercambio, etc.-

ARTÍCULO 2º: Derogar las Resoluciones que a continuación se detallan:

- N° 288/76 D.
- N° 68/81 D.
- N° 221/82 D.
- N° 611/83 D.
- N° 483/84 D.N.
- N° 28/87 C.D.
- N° 66/89 C.D.
- N° 166/89 C.D.

RESOLUCIÓN N° 557/04 – C.D.

//-2-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-2-

- N° 30/90 C.D.
- N° 77/90 C.D.
- N° 87/96 C.D.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, gírese para conocimiento de las Secretarías de Académica y de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, del Departamento Registro de Alumnos, de las Escuelas de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Agrimensura, Ciencias Exactas y Naturales, Formación Básica y Posgrado y Educación Continua, y de los Institutos de Mecánica Aplicada y Estructuras, de Fisiografía y Geología, de Diseño Industrial y de Estudios de Transporte, del Área de Tecnología y Materiales Nucleares, Centro Universitario Rosario de Investigaciones Hidroambientales y Centro de Ingeniería Sanitaria, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 557/04 –C.D..-



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
INGENIERIA Y AGRIMENSURA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

## **ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 557/04 – C.D.**

### **ARTÍCULO 1º: Del Calendario de Exámenes**

El calendario académico, fijado anualmente por el Consejo Directivo y/o establecido en los planes de estudio vigentes, establecerá los turnos de exámenes de cada carrera y la cantidad de llamados a examen que los mismos contienen.

### **ARTÍCULO 2º: De la fecha específica de cada llamado a examen**

Los exámenes comenzarán en los días, horas y aulas fijados por la Secretaría Académica de la facultad en concordancia con las semanas de exámenes establecidas por el Calendario de Exámenes (artículo 1)

***En ningún caso podrá fijarse la misma fecha de examen para 2 materias correspondientes al mismo año y cuatrimestre del Plan de Estudios de cada Carrera para los planes cuatrimestrales o 2 materias correspondientes al mismo año del Plan de Estudios de cada Carrera para los planes anuales.***

### **ARTÍCULO 3º: Del desarrollo del examen**

Para dar comienzo al examen, el Tribunal Examinador (ver art. 11) coordinará con los estudiantes presentes el cronograma propio de examen.

### **ARTÍCULO 4º: Solicitud de cuarto intermedio**

Un estudiante podrá solicitar cuarto intermedio en una asignatura en las siguientes situaciones:

#### **a - Superposición de mesas de examen**

Si un estudiante necesita rendir dos asignaturas fijadas en el mismo día en el calendario de exámenes, tendrá derecho a que se le otorgue un cuarto intermedio en una de las materias.

A tal fin deberá completar el formulario que consta en el Anexo II de la presente resolución y presentarlo ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, la cual gestionará la nueva fecha. El pedido deberá ser realizado, con una anticipación de 7 días corridos antes del examen.

Con posterioridad a la fecha de la mesa de la asignatura que mantuvo su fecha original y previo al cumplimiento del cuarto intermedio, el estudiante deberá acreditar ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias haberse presentado a rendir el examen, mediante una constancia extendida por el profesor de la materia. En caso de incumplimiento de este requisito el estudiante perderá el derecho al cuarto intermedio.

#### **b - Imposibilidad de rendir en el horario establecido**

Si por razones excepcionales debidamente fundamentadas un estudiante necesita rendir una asignatura en un horario diferente al establecido en el artículo 1 podrá solicitar cuarto intermedio. A tal fin deberá completar el formulario que consta en el Anexo III de la presente resolución y presentarlo ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, la cual gestionará el nuevo horario. El pedido deberá ser realizado con una anticipación de 7 días corridos antes del examen.

//-2-//

## **ARTÍCULO 5º: Solicitud de Examen Especial (última asignatura)**

Por única vez se otorgará un Llamado Especial de examen, a petición del estudiante, cuando la asignatura a rendir fuera la última que le faltare aprobar del plan de estudio de la correspondiente carrera. A tal efecto, no se computará como asignatura adeudada el Proyecto Final en caso de Ingeniería, ni la Tesina en caso de las carreras de Licenciatura, ni la Residencia en caso del Profesorado u otra asignatura equivalente que pudiera incluirse en futuras modificaciones de planes de estudios.

El pedido deberá ser presentado ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, siguiendo las formas del Anexo IV de la presente Resolución. En el mismo, el estudiante propondrá un período de 15 días en el cual desea ser evaluado, no pudiendo distar menos de 15 días corridos de un llamado ordinario de la misma asignatura. La presentación deberá realizarse con una anticipación de 15 días corridos respecto al inicio del período en que desea ser evaluado.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias comunicará el pedido en carácter de urgente, al Director de la Escuela correspondiente, el cual en el término de una semana deberá notificar al estudiante la fecha en que se constituirá el tribunal examinador.

## **ARTÍCULO 6º: Del contenido de los exámenes**

Los exámenes versarán sobre los temas, capacidades y habilidades que constan en el programa analítico y en la planificación de la asignatura, ambos aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad, en los que figurará la bibliografía recomendada. Los mismos estarán a disposición de los estudiantes por diferentes canales o medios (Cátedra, Escuela, página web, etc.) como así también el material de estudio desarrollado por la cátedra.

## **ARTÍCULO 7º: De la característica del examen**

El examen final es la evaluación global de la asignatura. La modalidad de evaluación deberá estar detallada en la Planificación de cada asignatura.

En el caso que la evaluación conste de varias instancias, estas podrán ser rendidas en distintos llamados dentro del mismo turno de examen. La duración de cada una de ellas no deberá exceder las 4 horas y el examen total no deberá exceder las 8 horas.

La no aprobación de una instancia no invalida la aprobación de las anteriores pero corresponde registrarse en el acta de exámenes la no aprobación de la asignatura en la mesa correspondiente. La aprobación de cada instancia valdrá para todas las mesas del mismo turno de exámenes.

## **ARTÍCULO 8º: De las Calificaciones**

La escala de calificaciones es la que rige para toda la Universidad Nacional de Rosario fijada por Ordenanza del Consejo Superior.

## **ARTÍCULO 9º: De la publicación de las notas**

En todos los casos las calificaciones de los exámenes deberán publicarse y/o ser comunicadas a los estudiantes el día hábil posterior al examen. La cátedra deberá prever una instancia para mostrar las correcciones a los estudiantes interesados, pudiendo los mismos solicitar su reconsideración.

Los exámenes escritos ya corregidos, estarán a disposición del estudiante para su consulta por el lapso de un mes.

## **ARTÍCULO 10º: Del carácter público de los exámenes**

Se garantizará el carácter público de los exámenes.

//-3-//

### **ARTÍCULO 11º: Del Tribunal examinador**

Los Tribunales Examinadores de las Asignaturas estarán constituidos por tres docentes y sus suplentes, designados por el Director de la Escuela correspondiente, según el siguiente criterio:

- Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1º categoría de la asignatura
- Profesores del área
- Profesores del Departamento o de la Escuela

Estará presidido por el profesor titular de la cátedra o en su defecto el de mayor jerarquía académica.

***Es responsabilidad de los Directores de Escuela elevar a la Secretaría Académica la constitución de los Tribunales Examinadores en el mes de marzo de cada año, siendo válidos durante todo el año lectivo correspondiente. La Secretaría Académica publicará los mismos en la página Web de la Facultad, manteniéndolos actualizados.***

### **ARTÍCULO 12º: Autoexclusión de docentes**

Los profesores, jefes de trabajos prácticos y auxiliares deberán abstenerse de actuar en exámenes donde rinda algún estudiante con lazos consanguíneos hasta del 3º nivel.

El reemplazo se hará del mismo modo que lo previsto en el artículo anterior.

Los docentes podrán autoexcluirse de actuar en un examen por motivos de amistad o enemistad personal o familiar con el estudiante o cualquier otra causa debidamente fundamentada.

En tal caso el Director de la Escuela procederá a reemplazarlo por otro docente de similar jerarquía, siguiendo el criterio establecido en el artículo anterior.

### **ARTÍCULO 13º: Recusación de docentes**

Los estudiantes podrán recusar a cualquier miembro del tribunal, fundado en enemistad personal o familiar o cualquier otra causa debidamente fundamentada.

Dicha recusación deberá plantearse por lo menos dos (2) semanas antes de la fecha de examen correspondiente ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, la cual dará curso al pedido ante la Escuela correspondiente.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles, el director de la Escuela dará vista de la recusación al docente para que formule su respuesta, el que deberá ser presentado por escrito en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a su notificación. Sobre esta base, la Escuela decidirá la acción a seguir.

### **ARTÍCULO 14º: De los veedores estudiantiles**

Un estudiante podrá solicitar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, la designación de un veedor o veedores. En caso de designarse estudiantes, éstos serán propuestos por el Centro de Estudiantes. El Presidente del Centro de Estudiantes dejará constancia de los nombres y legajos de los estudiantes veedores, de la materia y el turno de examen en que van a actuar, ante la Secretaría Académica por lo menos 48 horas antes de la realización del examen.

Concluido el examen, los veedores elevarán a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias un informe sobre las actuaciones del Tribunal, la cual, en caso de observar irregularidades, en coordinación con la Secretaría Académica y la Dirección de la Escuela correspondiente, evaluarán las medidas a tomar.

### **ARTÍCULO 15º: Intervención del tribunal examinador**

El Director de la Escuela o el Secretario Académico de la Facultad podrá intervenir cualquier tribunal examinador constituyéndose en presidente del tribunal, basado en alguna de las siguientes causales:

- Observaciones planteadas por veedores estudiantiles.
- Discrepancia insalvable entre los miembros de la cátedra.
- Imposibilidad de reemplazar a docentes enfermos, en licencia, recusados, etc.
- U otra situación anormal.

La intervención podrá hacerla personalmente o delegándola en un profesor.

#### **ARTÍCULO 16º: Código de ética y régimen disciplinario de los estudiantes**

En cada instancia de evaluación, el docente dejará claramente establecido los tipos de acciones y consultas autorizadas. Realizar una acción y/o consulta no autorizada será considerado una falta ética por parte del estudiante y reprobará automáticamente el examen.

La Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias le comunicará fehacientemente el reprobado al estudiante, el que, si así lo deseara, tendrá una semana para realizar su descargo mediante nota al Consejo Directivo de la Facultad. Sobre la base de lo anterior el Consejo Directivo decidirá si corresponde la aplicación de alguna sanción.

En caso de indisciplina se comunicará por escrito el caso a Secretaría Académica, que resolverá el curso de acción a seguir.

#### **ARTÍCULO 17º: Régimen disciplinario de los docentes**

El Presidente del Tribunal será el responsable del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento. El incumplimiento por parte de los docentes de las normas establecidas en el presente Reglamento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el estatuto de la U.N.R.

**ANEXO II**

**FORMULARIO PARA SOLICITAR CUARTO INTERMEDIO:  
SUPERPOSICIÓN DE MESAS DE EXAMEN. (ARTÍCULO 4º Inc.a) Anexo I)**

APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

LEGAJO: \_\_\_\_\_

CARRERA: \_\_\_\_\_

MATERIA para la cual solicita el cuarto intermedio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fecha en la cual se produce la superposición: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre de la asignatura que se superpone con la anterior y la cual se compromete a rendir en la fecha original:

\_\_\_\_\_

**Datos personales para comunicarle oportunamente la fecha del examen:**

TE: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

**Nota:**

La presente solicitud deberá entregarse en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias por lo menos 7 días –corridos- antes de la fecha de examen.

-----

Por la presente se deja constancia, que en el día de la fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ el/la estudiante \_\_\_\_\_, Legajo \_\_\_\_\_ de la carrera de \_\_\_\_\_ ha solicitado un cuarto intermedio para la asignatura \_\_\_\_\_ para el examen correspondiente a la fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

Fecha de presentación: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

**ANEXO III**  
FORMULARIO PARA SOLICITAR CUARTO INTERMEDIO:  
IMPOSIBILIDAD DE RENDIR EN EL HORARIO ESTABLECIDO (ARTÍCULO 4º Inc.b)  
Anexo I)

APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

LEGAJO: \_\_\_\_\_

CARRERA: \_\_\_\_\_

MATERIA para la cual solicita el cuarto intermedio: \_\_\_\_\_

Fecha de la mesa de examen \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_      Horario de la mesa de examen

Horario solicitado \_\_\_\_\_

Fundamentación de la solicitud: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Datos personales para comunicarle oportunamente el nuevo horario del examen:**

TE: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_      \_\_\_\_\_

Firma

**Nota:**

La presente solicitud deberá entregarse en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias por lo menos 7 días –corridos- antes de la fecha de examen.

-----  
Por la presente se deja constancia, que en el día de la fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ el/la estudiante \_\_\_\_\_, Legajo \_\_\_\_\_ de la carrera de \_\_\_\_\_ ha solicitado un cuarto intermedio (cambio de horario) para la asignatura \_\_\_\_\_ para el examen correspondiente a la fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_      \_\_\_\_\_

Firma



**ANEXO IV**  
FORMULARIO PARA SOLICITAR LLAMADO ESPECIAL DE EXAMEN (ARTÍCULO 5º  
Anexo I)

APELLIDO: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

LEGAJO: \_\_\_\_\_

CARRERA: \_\_\_\_\_

MATERIA: \_\_\_\_\_

PERÍODO EN EL QUE DESEA SER EVALUADO<sup>(1)</sup>

Deseo ser evaluado entre el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

<sup>(1)</sup> Dicho período debe comenzar por lo menos 15 días después de la fecha en que se presenta el formulario y debe terminar por lo menos 15 días antes del próximo llamado ordinario de dicha asignatura.

**Datos personales para comunicarle oportunamente la fecha del examen:**

TE: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma

-----

Por la presente se deja constancia, que en el día de la fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ el/la estudiante \_\_\_\_\_, Legajo \_\_\_\_\_ de la carrera de \_\_\_\_\_ ha solicitado un llamado especial de examen para la asignatura \_\_\_\_\_ para rendir en el período comprendido entre el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

Fecha de presentación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma